

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**

Radicación : 6-110150- -14-0 Fecha: 2011-09-01 10:30:39
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 47428
Fecha : 31/08/2011
Expediente : 6-110150
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

**Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el
numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 16042 del 28 de marzo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "TOALLA SANITARIA QUE INCLUYE UN ADHESIVO QUE SE ORIENTA HACIA EL CUERPO", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo, debido a que la materia reivindicada fue sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de abril de 2011, con el número 06 – 110150 – 00012 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad MCNEIL-PPC, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicia la recurrente argumentando que este Despacho no consideró algunos de los argumentos contenido en la respuesta al Oficio No. 13081 del 18 de enero 2011. Específicamente, menciona que en dicha respuesta (pág. 4; Fl. 133) indicó que *"de este modo, el solicitante ha encontrado de forma sorprendente que para solucionar este problema y suplir la necesidad que se genera con los artículos absorbentes que se unen al cuerpo y que existen en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, se requiere que el adhesivo de la toalla sanitaria cumpla con unas características específicas que lo (sic) permitan adherirse de forma satisfactoria al cuerpo de la usuaria, es decir que proporcione seguridad y no se desprenda fácilmente al mismo tiempo que permite que la usuaria lo pueda despegar después de su uso sin dolor"*.

Así mismo, afirma que tampoco se tuvo en cuenta el argumento (pág. 5; Fl. 134) que mencionaba que:

"en consecuencia se puede ver que las características que se encuentran en la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, corresponden (sic) un avance a lo que se encontraba en el estado del arte, tal y como se mencionó anteriormente y además, no habían sido anticipadas por ningún documento al momento de la presentación de la solicitud prioritaria y tampoco hubiesen sido obvia (sic) o evidentes para una persona versada en la materia con acceso a dichos documentos D1 y D2. Además, es importante tener en cuenta que de las pruebas realizadas a la presente invención y mostradas en la figura 5 y el ejemplo 1, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

problema fue solucionado y la necesidad suplida, teniendo en cuenta que el dolor fue de 4.0 en una escala de 1 a 10, lo que quiere decir que dicho dolor puede ser tolerado por la usuaria y hace que el adhesivo con las propiedades especificadas en la nueva reivindicación independiente 1, al mismo tiempo haga que la toalla sanitaria que se desea proteger sea superior a las existentes en el estado del arte".

De igual forma, menciona la recurrente que la solicitud denegada cumple con el requisito de nivel inventivo, debido a que "[...] el objetivo principal es suministrar un artículo absorbente que se une al cuerpo, el cual cuenta con un adhesivo novedoso que se encuentra definido por una serie de propiedades que lo diferencian del estado del arte [...]".

De otro lado, la recurrente menciona que:

"[...] el solicitante ha encontrado de forma sorprendente que para solucionar este problema y suplir la necesidad que se genera con los artículos absorbentes que se unen al cuerpo y que existen en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, se requiere que el adhesivo de la toalla sanitaria cumpla con unas características específicas que lo permitan adherirse de forma satisfactoria al cuerpo de la usuaria, es decir que proporcione seguridad, y no se desprenda fácilmente al tiempo que permite que la usuaria lo pueda despegar después de su uso con muy poco o sin dolor, tal como se indicó anteriormente, lo que corresponde a la necesidad existente en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria.
(...)"

Las propiedades que se describieron antes se pueden representar por las siguientes fórmulas:

$$G'_{(100 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C})} / G'_{(0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C})} \geq 4.5; \text{ y} \\ -20^{\circ}\text{C} \leq Tg(^{\circ}\text{C}) \leq 15^{\circ}\text{C}"$$

Los adhesivos que se emplean en la presente invención de preferencia tienen un valor de Tg de entre -20° C y 15° C, más preferiblemente de entre -20° C y 0° C, y más preferiblemente de entre -20° C y -10° C. Los adhesivos que se emplean en la presente invención de preferencia tienen un valor $G'_{(100 \text{ rad/seg } 37^{\circ}\text{C})} / G'_{(0.1 \text{ rad/seg @ } 37^{\circ}\text{C})}$ mayor o igual a 4.5, más preferiblemente de entre 4.5 y 7, y más preferiblemente de entre 4.8 y 6. De este modo, nos permitimos informar que lo anterior corresponde a las propiedades que debe cumplir el adhesivo con el fin de solucionar el problema y suplir la necesidad existente, es decir que NO cause dolor en la usuaria al momento de desprender la toalla sanitaria después de su uso" (negrilla y subrayado original).

Así mismo, la recurrente menciona que:

"Resaltamos nuevamente el hecho que la página 18 de la descripción indica que 'Es importante para la presente invención que el adhesivo 33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

tenga las siguientes propiedades.; (i) una relación del módulo dinámico de rigidez en el almacenamiento (G) medido a 37C y 100 radianes/segundo al módulo dinámico de rigidez en el almacenamiento (G) a 37 C y 0.1 radianes/segundo que es mayor o igual a 4.5; y (ii) una temperatura de transición de vidrio Tg de entre -20 C y 15 C.

(...)

Con el fin de demostrar la efectividad de la toalla sanitaria de la presente invención, específicamente su adhesivo, el solicitante establece en la descripción de la solicitud en estudio una serie de ejemplos que corresponden a unas pruebas realizadas sobre usuarias, donde efectivamente se ve reflejada la efectividad de la presente invención al generarse una reducción significativa en el dolor causado por el adhesivo en la remoción de una toalla sanitaria unida al cuerpo.” para sustentar lo anterior, la recurrente cita las páginas 20 a 26 de la descripción.

También menciona que para el técnico de nivel medio versado en la materia las reivindicaciones reclamadas constituyen un avance en la técnica, el cual no se encontraba anticipado y, por consiguiente, no resulta obvio. Así mismo, afirma que ninguno de los documentos citados como anterioridades *“mencionan las **propiedades específicas del adhesivo** como se encuentran definidas en la nueva reivindicación independiente 1 y como se ha venido mencionado a lo largo de este memorial, lo cual permite afirmar que la presente invención es completamente diferente a los documentos D1 y D2, de ninguna manera D1 o D2 indican o enseñan que los parámetros del adhesivo definido en la reivindicación 1 podrían ser la clase para solucionar el problema técnico ya mencionado [...]”* (negrilla y subrayado original).

Finalmente, frente a las anterioridades D1 y D2, la recurrente sostiene que éstas no revelan enseñanzas para mejorar las propiedades del adhesivo y asegurar que éste permanezca adherido al cuerpo. De igual manera, agrega que *“la presente invención es totalmente diferente al estado del arte, específicamente al documento D2, y resuelve los problemas existentes en la técnica relacionados con el dolor, al mismo tiempo que suministra una solución simple y mejorada para suplir la necesidad existente en los usuarios, como se definió previamente. Por estas razones, la presente invención se ajusta a lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486 y cumple con el requisito de nivel inventivo”*.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con los dos argumentos que a juicio de la recurrente no fueron tenidos en cuenta por este Despacho, se debe decir que no le asiste la razón, como quiera que éstos si fueron estudiados por la Oficina. En efecto, al argumento que menciona que la invención reivindicada permite que el adhesivo de la toalla se adhiera al cuerpo de la usuaria y que al momento de retirar la toalla sanitaria se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

genere poco o nada de dolor, esta Oficina le dio respuesta en la página 9 (Fl. 155) de la Resolución recurrida, cuando se dijo que “[...] es preciso señalar que D2 muestra la solución al mismo problema técnico objetivo de esta solicitud, ya que utiliza un adhesivo con temperatura de transición vítrea (Tg) de -15°C, propiedades reológicas, con las cuales una persona normalmente versada en la materia se motivaría a utilizar este adhesivo en artículos absorbentes desechables que tienen contacto con la piel del usuario, dado que logran un nivel de dolor de 3.65. Es así como la necesidad de desprender la toalla sanitaria, fue suplida en D2” (subrayado fuera del texto).

De igual forma, el argumento que hace referencia a que la solicitud reivindicada revela un avance frente al estado de la técnica, debido a que en las pruebas realizadas se evidenció que el dolor presentado fue de 4.0 en una escala de 1 a 10, fue analizado por esta Oficina en la pág. 9 (Fl. 155), en dicha oportunidad se mencionó que:

“Por consiguiente D2 no solo soluciona el problema técnico objetivo, sino que adicionalmente supera todos los indicios para identificar la existencia de nivel inventivo, como bien lo describe el solicitante en su respuesta como son:

- Carácter inesperado del resultado, lo cual no se aplica en esta solicitud dado que la anterioridad obtiene un resultado mejor (nivel de dolor de 3.65)

- El hecho de haber superado un perjuicio técnico anterior y el hecho de que la invención responda a una necesidad antigua, permanente y aún insatisfecha. D2 ya había previamente superado el perjuicio de esta solicitud, que es la disminución de dolor en el usuario al desprender el artículo absorbente.

- La sorprendente sencillez de la solución propuesta y la originalidad de la solución. La solución no presenta solución alguna que no fuera conocida o anticipada por la persona normalmente versada en la materia, de acuerdo a la información divulgada en D2.

- El hecho de haber superado dificultades técnicas reales. En el campo de los adhesivos ya era conocido el adhesivo que se reclama, como bien se afirma en la descripción ‘los adhesivos del tipo que se describió antes se encuentran disponibles comercialmente con National Startch and Chemical’ (Fl. 26, párrafo 3).

En vista de todo lo anterior, D2 supera de una manera amplia el efecto técnico descrito en esta solicitud, solucionando el problema técnico objetivo descrito en esta solicitud, solucionando el problema técnico objetivo de una manera similar, es decir, enfocándose en los adhesivos sensibles a la presión, utilizados en artículos absorbentes, logrando superar la necesidad de disminuir o no causar dolor al usuario cuando se desprenden dado que el nivel de dolor reportado en esta anterioridad es menor que el reportado en el ejemplo de la solicitud, motivo por el cuál ésta no cumple con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

requisito de nivel inventivo".

Ahora bien, frente a las afirmaciones de la recurrente acerca del efecto sorprendente y las propiedades que debe poseer el adhesivo empleado, esta Oficina observa que en el estado del arte, al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, ya se conocía un artículo absorbente que se une al cuerpo con un adhesivo que soluciona el problema técnico objetivo, inclusive lo soluciona de una mejor forma, ya que el resultado obtenido en el índice del dolor es de 3.65 como lo enseña el documento D2 (columna 16, línea 58; Fl. 121).

Además, se aclara que aunque dicha anterioridad no presenta explícitamente un valor en el rango de relaciones de módulos como el de la reivindicación 1 de la solicitud, sí se sugiere que si el adhesivo formulado en D2 es evaluado a las condiciones de frecuencia de 0.1 rad/s, se obtendría un valor dentro del rango propuesto. En lo relativo a la temperatura de transición vítrea (Tg), D2 explícitamente dice que el adhesivo tiene una Tg de -15°C (columna 4, línea 7; Fl. 118), siendo éste un valor dentro del rango de Tg propuesta en la solicitud, por lo tanto una persona normalmente versada en la materia incluiría el adhesivo de D2 en un artículo absorbente como el presentado en D1 y lograría llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Ahora bien, en relación con que ninguna de las anterioridades citadas divulgan los parámetros del adhesivo reivindicado, esta Oficina difiere de la recurrente, como quiera que en virtud de las enseñanzas que de forma independiente divulgan los documentos D1 y D2, una persona normalmente versada en la materia podría combinar dichos documentos para llegar al objeto de la reivindicación 1 de la presente solicitud, es decir, un artículo absorbente comprendido por un adhesivo con las características presentadas.

Por último, frente a que las anterioridades D1 y D2 no revelan enseñanza alguna para mejorar el adhesivo reivindicado y que la solicitud denegada es totalmente diferente de D2, esta Oficina determina que aunque D2 no presenta explícitamente un valor en el rango de las proporciones de módulos como el presentado en la reivindicación 1 de la solicitud denegada, sí se sugiere que si el adhesivo formulado en D2 es evaluado a las condiciones especificadas de frecuencia de 0.1 rad/s y temperatura 37 °C, se obtendría un valor dentro del rango propuesto por dicha reivindicación y que el valor de Tg del adhesivo divulgado en D2 está en el rango propuesto en la reivindicación 1 de la solicitud.

En conclusión, los argumentos de la recurrente no son suficientes para desvirtuar el análisis de nivel inventivo realizado por el examinador, toda vez que el análisis mostró que la combinación de D1 y D2 ya enseñaban, al técnico de nivel medio en la materia, combinar las características presentadas en la reivindicación 1 de la presente solicitud. Además, se advierte nuevamente que D2 presenta una combinación (C) de un sustrato de poliéster con un adhesivo tópico, el cual puede ser empleado para unirse a la piel en áreas donde la absorción de líquidos es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11-47428

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 06 – 110150

deseada, presentando un grado (índice) de dolor de 3.65, siendo éste menor que el reportado en la solicitud (4), solucionando el problema técnico objetivo de proveer un artículo absorbente que permanezca fijo al cuerpo y cause poco dolor a la usuaria cuando lo desprenda luego del uso.

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

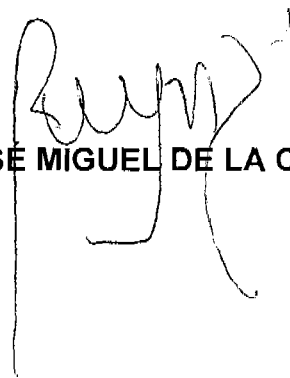
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 16042 del 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "TOALLA SANITARIA QUE INCLUYE UN ADHESIVO QUE SE ORIENTA HACIA EL CUERPO".

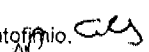
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad MCNEIL-PPC, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 AGO. 2011
Dada en Bogotá, D. C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA M. RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Polo Córdoba. 
Revisó: José Luis Salazar López. 
Aprobó: José Luis Londoño Fernández. 